DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2529277

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA PARQUE LOS REYES, TRAMO ESPERANZA, COMUNA DE SANTIAGO

(Resolución)

Núm. 3.481 exenta.- Santiago, 12 de julio de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en DFL Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº de tránsito; en la Ley N° 21.088, que modifica la ley de tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga el decreto supremo N° 116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; decreto N° 78, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba manual de señalización de tránsito; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; resolución exenta N° 2.319 de 8 de junio de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto de ciclovía Parque Los Reyes, tramo Esperanza; cartas de Inmobiliaria B3 Balmaceda SpA, ingresadas con N° E204958 de 12 de diciembre de 2023 y N° E59031 de 10 de abril de 2024; Ord.SM/AGD/N° 11221 de 21 de noviembre 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba el EISTU del proyecto “Parque Central Los Reyes”; Circular N° 841 de 13 de diciembre de 2023; oficio N° 3307 de 2 de febrero de 2024; oficio N° 6959/2024 de 11 de marzo de 2024; circular N° 229 de 11 de abril de 2024, todos del mismo origen; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1- Que, mediante carta de fecha 29 de noviembre de 2023, remitida por ingreso virtual el día 12 de diciembre de 2023 con N° E204958/2023, el Sr. Andrés Eugenio Vera Salinas, en representación de la Inmobiliaria B3 Balmaceda SpA, solicita a esta Secretaría Regional Ministerial, revisar conforme DS N° 102/2019, citado en el visto, el proyecto denominado: “Ciclovía Parque Los Reyes, tramo Esperanza”, que contempla su instalación en el eje de calle Esperanza, entre la calle Balmaceda y Av. Libertador Bernardo O´Higgins, comuna de Santiago.

2. Que, dicho proyecto de ciclovía forma parte de la medida de mitigación N° 1 de la Etapa 1, del proyecto “Parque Central Los Reyes”, cuyo Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU) fue aprobado mediante Ord. SM/AGD N° 11221, de 21 de noviembre de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial.

3. Que, el referido proyecto fue remitido mediante circular N° 841, de 13 de diciembre de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, a diversas instituciones para informar, consolidándose las observaciones al mismo en el oficio N° 3307/2023, de 2 de febrero de 2024,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

también de esta Secretaría Regional Ministerial, notificado mediante correo electrónico de 5 de febrero de 2024.

4. Que, mediante oficio N° 6959, de 11 de marzo de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, se concedió una prórroga de 15 días hábiles del plazo para presentar el proyecto corregido.

5. Que, mediante ingreso virtual de 9 de abril de 2024, con N° ingreso N° E59031, el interesado adjuntó versión corregida del proyecto en comento, cumpliendo con los plazos estipulados en el decreto supremo N° 102, ya citado, siendo posteriormente remitida a los organismos que participaron en su evaluación, para su pronunciamiento, mediante circular N° 229, de 11 de abril de 2024, de esta Secretaría Regional, sin que se hubieren generado nuevas observaciones.

6. Que, cabe tener presente, que con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019 que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de las ciclovías no existentes a dicha fecha.

7. Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 2.319, de 8 de junio de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encontraba vigente a la fecha de presentación del proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, citado en vistos.

8.- Que, el interesado adjunta memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, ya referido, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el anexo N° 1 del presente acto. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

9. Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102 de 2019, se deja constancia que el proyecto, si bien contempla 3 intersecciones semaforizadas, estas no requieren nuevas fases especiales semáforo y presenta tres sectores con singularidades que no requieren una especial señalización y demarcación.

10.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° del mencionado decreto supremo N° 102 de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado,

Resuelvo:

1. Apruébase proyecto denominado: “Ciclovía Parque Los Reyes, tramo Esperanza”, cuyo interesado es la Inmobiliaria B3 Balmaceda SpA, a emplazarse en costado izquierdo de calzada de calle Esperanza, en el tramo, sentido de tránsito y perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	CALZADA	LONGITUD
Esperanza	Presidente Balmaceda	San Pablo	Unidireccional de norte a sur con ancho de 1,5 metros más 0,5 metros de segregación. En tramo de singularidad, el ancho es de 1,3 metros y segregación de 0,5 metros.	Costado oriente de calzada vehicular	965 mts. Aprox.
Esperanza	San Pablo	Santo Domingo	Unidireccional de norte a sur con ancho de 1,5 metros más 0,5 metros de segregación.	Costado oriente de calzada vehicular	310 mts. Aprox.
Esperanza	Santo Domingo	Compañía de Jesús	Unidireccional de norte a sur con ancho de 1,5 metros más 0,5 metros de segregación. En tramo de singularidad, el ancho es de 1,25 y 1,2 metros y segregación de 0,35 y 0,5 metros.	Costado oriente de calzada vehicular	335 mts. Aprox.
Esperanza	Compañía de Jesús	Moneda	Unidireccional de norte a sur con ancho de 1,5 metros más 0,5 metros de segregación.	Costado oriente de calzada vehicular	400 mts. Aprox.
Esperanza	Moneda	Romero	Unidireccional de norte a sur con ancho de 1,5 metros más 0,5 metros de segregación.	Costado oriente de calzada vehicular	365 mts. Aprox.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Esperanza	Romero	Av. Lib. B. O'Higgins	Unidireccional de norte a sur con ancho de 1,5 metros más 0,5 metros de segregación.	Costado oriente de calzada vehicular	190 mts. Aprox.

2.- Para la correcta operación de la ciclovía indicada, se deberán adoptar todas las medidas de gestión que se detallan en el listado del anexo N° 2, que se entiende forma parte de la presente resolución.

3.- Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución, como anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4. La I. Municipalidad de Santiago, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5. En contra de la presente resolución, conforme artículo 59 de la ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a Derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime conveniente.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los anexos N° 1 y N° 2 señalados se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl